



Resolución Jefatural

Lima, 27 NOV. 2020

N° 304 - 2020-INDECI

VISTOS: El Memorándum N° 10922-2020-INDECI/6.4 del 25 de noviembre de 2020, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 622-2020-INDECI/6.4 del 25 de noviembre de 2020 de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 2725-2020-INDECI/4.0 del 19 de noviembre de 2020 y la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 0002045-2020, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y el Informe Legal N° 666-2020-INDECI/5.0 del 26 de noviembre de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, prorrogado por los Decretos Supremos N° 20-2020-SA y N° 027-2020-SA por el plazo de noventa (90) días calendario, a partir del 08 de setiembre de 2020;

Que, cabe indicar que el artículo 27 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, en el siguiente supuesto:

(...)

b) **Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos**, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, **o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.**

(...)"

Que, asimismo, el numeral 27.4 del referido artículo de la acotada Ley, dispone que el reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa;

Que, de igual manera, el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, señalando que:

"La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

b) **Situación de Emergencia**

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.
(...)

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.
(...)"



Que, al respecto, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, dispone **que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable**, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;



Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del citado Reglamento, señala que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa **requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, los cuales deben publicarse a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;**



Que, a su vez, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM y N° 174-2020-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional a partir del domingo 01 de noviembre de 2020 hasta el lunes 30 de noviembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;



Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 067-2020-PCM, que dispone medidas complementarias en el marco de la declaratoria de estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida y la salud de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, en el artículo 2, autoriza de manera excepcional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para que distribuya directamente a la población vulnerable, los bienes de ayuda humanitaria, consistente en alimentos, en el marco de la



Resolución Jefatural N° 304 -2020- INDECI

declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida y la salud de la nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 068-2020-PCM, de fecha 14 de abril de 2020, se constituyó el Grupo de Trabajo denominado "Te Cuido Perú", de carácter multisectorial liderado por el Ministerio de Defensa, cuyo objeto es brindar vigilancia y asistencia a las personas afectadas con dicho brote y a las personas que habitan con ellas en sus domicilios durante la fase de aislamiento social obligatorio;

Que, ante ello, mediante Resolución Ministerial N° 281-2020-DE/SG, del 17 de abril de 2020, se conforma el Grupo de Trabajo "Te Cuido Perú" del cual forma parte el INDECI, considerándose en su estructura mínima al "Órgano de Apoyo Alimentario", el cual se encuentra encargado de la entrega de víveres a las personas afectadas y las que habitan en sus domicilios que lo requieran;

Que, con Decreto Supremo N° 095-2020-EF de fecha 29 de abril de 2020, se autorizó una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para financiar la adquisición de alimentos por un período de treinta (30) días calendario, para 10 000 familias vulnerables a consecuencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional y de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 166-2020-EF, de fecha 30 de junio de 2020, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 12 072 500,00 (DOCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para financiar la adquisición y distribución de alimentos por quince (15) días para cuarenta mil (40 000) familias vulnerables a consecuencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional y de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 297-2020-EF de fecha 01 de octubre de 2020, se autoriza la Tránsito de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el AF 2020, hasta por la suma de S/10 415 700.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil, para financiar la adquisición y distribución de alimentos por quince (15) días para cuarenta mil (40 000) familias vulnerables a consecuencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional;

Que, por su parte, mediante la Resolución N° 019-2019-OSCE/DC del 29 de enero 2019, se aprobó la Directiva N° 007-2019-OSCE/DC, que establece en su numeral 9.2 Del Registro de los Procedimiento de Selección de Contrataciones Directas, las entidades que realicen contrataciones bajo los supuestos previstos en el artículo 27 de la ley deben registrar en el SEACE la siguiente información:

- a) *La información de los Actos Preparatorios señalados en el numeral 9.1.2, según sea el caso.*
- b) *Archivo del documento que aprueba la contratación directa.*
- c) *Archivo de los documentos que contiene el sustento técnico y legal, que incluyan la justificación de la necesidad y la procedencia de la contratación directa.*
- d) *Registro del órgano a cargo de la contratación*
- e) *Bases*
- f) *Registro del proveedor invitado.*
- g) *Registro de presentación de ofertas*
- h) *Registro de la adjudicación efectuada, adjuntando el acta de otorgamiento de la buena pro y registrar los datos del postor adjudicado.*

Resolución Jefatural N° 304 -2020- INDECI

El SEACE verificará que el monto adjudicado no sea superior al monto autorizado.

Que, asimismo, como se ha señalado en los antecedentes, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y sus prórrogas, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19), siendo que mediante el Decreto Supremo 067-2020-PCM, se dispuso medidas complementarias, autorizando entre otros puntos al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), de manera excepcional, la distribución directa a la población vulnerable los bienes de ayuda humanitaria, consistente en alimentos; así como, mediante el Decreto Supremo N° 068-2020-PCM, se constituyó el Grupo de Trabajo denominado "Te Cuido Perú", de carácter multisectorial liderado por el Ministerio de Defensa, del cual forma parte el INDECI, con el Decreto Supremo N° 095-2020-EF, se autorizó Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) para financiar la adquisición de alimentos por un período de treinta (30) días calendario, para 10 000 familias vulnerables a consecuencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional y de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y con el Decreto Supremo N° 166-2020-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, para financiar la adquisición y distribución de alimentos por quince (15) días para cuarenta mil (40 000) familias vulnerables a consecuencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional y de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional;

Que, así como, mediante Decreto Supremo N° 297-2020-EF de fecha 01 de octubre de 2020, se autoriza la Traslado de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el AF 2020, hasta por la suma de S/10 415 700.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil, para financiar la adquisición y distribución de alimentos por quince (15) días para cuarenta mil (40 000) familias vulnerables a consecuencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional y de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional;

Que, aunado a ello, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) a través de su Comunicado N° 011-2020: Orientaciones respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, de fecha 26 de abril de 2020, sobre la aplicación de la Contratación Directa por causal de situación de emergencia ha dispuesto, entre otros, que: "(...) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, (...)";

Que, la Oficina de Logística mediante el Informe Técnico N° 622-2020-INDECI/6.4, sustenta y describe técnicamente la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BUSES PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DEL EJÉRCITO QUE PRESTA APOYO PARA EL ARMADO DE CANASTAS EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL GRUPO DE TRABAJO DENOMINADO "TE CUIDO PERÚ" CONFORMADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 068-2020-PCM", bajo los siguientes argumentos:

- A través del Requerimiento N° 127-2020/INDECI/6.4 de fecha 20 de octubre de 2020, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria y Emergencia Nacional, el Coordinador General de Almacenes solicitó la contratación del servicio de alquiler de buses para el traslado del personal del Ejército que presta apoyo para el armado de Canastas en el marco de lo dispuesto por el Grupo de Trabajo denominado "Te Cuido Perú", conformado mediante Decreto Supremo N° 068-2020-PCM" y el Decreto Supremo N° 297-2020-EF que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público, para lo cual adjuntó los Términos de Referencia.

Resolución Jefatural N° 304 -2020- INDECI

- Con fecha 12 de noviembre de 2020, se emitió el Informe de Indagación de Mercado N° 0091-2020-INDECI/6.4, por parte del Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística), determinándose como valor estimado de la contratación el monto ascendente a S/ 78,200.00 (setenta y ocho mil doscientos con 00/100 soles).
- Con Carta S/N-2020-INDECI/6.4 de fecha 13 de noviembre 2020, (notificada en la misma fecha vía correo electrónico), se realizó la invitación a la empresa **CP INCORP E.I.R.L.**, a efectos de brindar el Servicio de Alquiler de Buses para el Traslado del Personal del Ejército que presta apoyo para el Armado de Canastas en el marco de lo dispuesto por el Grupo de Trabajo denominado "Te Cuido Perú", conformado mediante Decreto Supremo N° 068-2020-PCM.
- Con fecha 16 de noviembre de 2020, la empresa **CP INCORP E.I.R.L.**, inicio la prestación del servicio según las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.
- Con fecha 18 de noviembre de 2020, mediante Solicitud de CCP N° 1157-2020-INDECI/6.4, se requirió la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0002045-2020, la cual fue aprobada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto mediante Memorándum N° 2725-2020-INDECI/4.0 de fecha 19 de noviembre de 2020, por el monto de S/ 78,200.00 (setenta y ocho mil doscientos con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.



Que, Asimismo, con Resolución de la Oficina General de Administración N° 225-2020-INDECI/6.0, de fecha 24 de noviembre de 2020, se aprobó la trigésimo segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones - PAC del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, el mismo que en el Anexo N° 01 considera dicha contratación dentro del N° Ref. 90 procedimiento de Contratación Directa (Situación de Emergencia) para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BUSES PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DEL EJÉRCITO QUE PRESTA APOYO PARA EL ARMADO DE CANASTAS EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL GRUPO DE TRABAJO DENOMINADO "TE CUIDO PERÚ" CONFORMADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 068-2020-PCM"**, por un valor estimado ascendente a S/ 78,200.00 (setenta y ocho mil doscientos con 00/100 soles).



Que, cabe indicar que la Oficina de Logística a través de la Oficina General de Administración, ha remitido la documentación dentro del plazo de los días (10) días de conformidad con el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que si bien las entidades pueden contratar directamente con un proveedor, la Entidad regulariza en un plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuado el inicio de la prestación del servicio, aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales;



Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, en la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BUSES PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DEL EJÉRCITO QUE PRESTA APOYO PARA EL ARMADO DE CANASTAS EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL GRUPO DE TRABAJO DENOMINADO "TE CUIDO PERÚ" CONFORMADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 068-2020-PCM"**, la prestación del servicio se inició el 16 de noviembre de 2020, y cuyo plazo de regularización de la documentación culmina el 30 de noviembre de 2020, es decir, se puede corroborar que la regularización se efectúa dentro del plazo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 100 del Reglamento;

Resolución Jefatural N° 304 -2020- INDECI

Que, ante lo expuesto, es preciso resaltar que el INDECI viene realizando acciones en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, de acuerdo a las autorizaciones excepcionales que el Gobierno Nacional ha aprobado, lo cual faculta a esta entidad a contratar bienes y/o servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para la atención de la emergencia sanitaria que afronta el país a causa de la propagación del COVID - 19, lo que implica que esta Entidad tenga que adoptar medidas inmediatas de carácter excepcional y temporal –como es el caso de una contratación directa - destinada a la contratación de una empresa para el servicio de alimentación para el personal del INDECI (personal de almacenes y brigada operativa), considerando la participación activa del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) en las acciones destinadas a la prevención, protección y control del Coronavirus (COVID-19) para superar de manera oportuna la circunstancia coyuntural por la que se atraviesa;

Que, siendo así, ante la grave situación que se viene atravesando debido al brote de la pandemia COVID – 19, se ha adoptado diversas medidas a fin de salvaguardar la vida y la salud de la población, lo que implica una participación multisectorial, de carácter excepcional y temporal, ello conlleva que las acciones que las entidades realicen en salvaguarda de la población deben ser inmediatas y eficientes, de manera tal que satisfagan las diversas necesidades que se presentan ante la emergencia; en el caso particular, considerando la participación activa del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) en las acciones destinadas a la prevención, protección y control del Coronavirus (COVID-19), resulta relevante indicar que la necesidad surge de las acciones dispuestas al Instituto Nacional de Defensa Civil en los Decreto Supremo N° 067-2020-PCM, Decreto Supremo N° 068-2020-PCM, Decreto Supremo N° 095-2020-EF, Decreto Supremo N° 166-2020-EF y Decreto Supremo N° 297-2020-EF; por lo que, se efectuó la contratación directa para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BUSES PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DEL EJÉRCITO QUE PRESTA APOYO PARA EL ARMADO DE CANASTAS EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL GRUPO DE TRABAJO DENOMINADO “TE CUIDO PERÚ” CONFORMADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 068-2020-PCM”**;

Que, en ese sentido, esta Oficina General luego de la revisión de los antecedentes; así como, conforme a lo opinado por la Oficina de Logística, a través de su Informe Técnico N° 622-2020-INDECI/6.4, con las consideraciones expuestas precedentemente considera que la Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BUSES PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DEL EJÉRCITO QUE PRESTA APOYO PARA EL ARMADO DE CANASTAS EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL GRUPO DE TRABAJO DENOMINADO “TE CUIDO PERÚ” CONFORMADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 068-2020-PCM”**; obedece a la necesidad de distribuir alimentos a favor de familias vulnerables a consecuencia de la declaratoria del Estado de emergencia Nacional y de la Emergencia Sanitaria, con lo cual se acredita el nexo de causalidad entre el hecho, la necesidad y la acción adoptada;

Con las visaciones del Secretario General; del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de la Jefa de la Oficina General de Administración y de la Jefa (e) de la Oficina de Logística;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria y la Resolución Suprema N° 022-2020-DE, de fecha 07 de agosto de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Contratación Directa, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BUSES PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DEL EJÉRCITO QUE PRESTA APOYO PARA EL ARMADO DE CANASTAS EN EL MARCO DE**

Resolución Jefatural N° 304 -2020- INDECI

LO DISPUESTO POR EL GRUPO DE TRABAJO DENOMINADO “TE CUIDO PERÚ” CONFORMADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 068-2020-PCM”, por la causal de Situación de Emergencia, bajo las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, por la suma de S/ 78,200.00 (Setenta y ocho mil doscientos con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con la empresa CP INCORP E.I.R.L., con RUC N° 20605868046.



Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración ingrese la presente Resolución y los Informes Técnico y Legal en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE de acuerdo a lo establecido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, entendiéndose que la comunicación a la Contraloría General de la República se producirá una vez realizado dicho registro.



Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Intranet Institucional y el Portal Web Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por fedatario, a la Oficina General de Administración; y, a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Alberto Carranza Micalay
Jefe (e)
Instituto Nacional de Defensa Civil



